



ACUERDO PCSJA20-11624
31/08/2020

“Por el cual se trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85, en los numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, previo concepto favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de conformidad con lo aprobado en las sesiones del 12 de febrero y 26 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura ha implementado y prorrogado varias medidas transitorias de traslado de despachos judiciales y cargos en las diferentes especialidades con el propósito de mejorar el acceso y la prestación del servicio de justicia en el país, y como resultado de las citadas medidas, se ha optimizado los recursos, mejorado los tiempos de respuesta y reducir los correspondientes inventarios.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó las medidas transitorias vigentes a nivel nacional en las especialidades penal, familia, laboral y promiscuos y en la jurisdicción de lo contencioso administrativo; evaluó la oferta de justicia y las cargas de trabajo de los despachos judiciales permanentes, y como resultado del análisis, evidenció la necesidad de adoptar de manera permanente algunas medidas transitorias, con el fin de fortalecer la oferta de justicia a nivel nacional.

Que el Consejo Superior de la Judicatura el día 9 de marzo de 2020, remitió para concepto previo a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial el proyecto de acuerdo, con los respectivos estudios técnicos que sustentan todas y cada una de las propuestas.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial en sesión del 16 de junio de 2020, emitió concepto previo favorable, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 97 de la Ley 270 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Traslado de despachos judiciales.* Trasladar de manera permanente a partir del primero (1) de septiembre de 2020, los siguientes despachos judiciales con su planta de personal:

1.1. Especialidad Penal

Distrito Judicial	Despacho judicial trasladado	Nueva denominación del despacho judicial
Armenia	Juzgados 001, 002 y 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Armenia, Distrito Judicial Armenia	Juzgados 001, 002 y 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá, Distrito Judicial de Armenia
Buga	Juzgado 002 Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Buga, Distrito Judicial de Buga	Juzgado 001 Penal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Palmira, Distrito Judicial de Buga
Villavicencio	Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias, Distrito Judicial de Villavicencio	Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio, Distrito Judicial Villavicencio

1.2. Especialidad Laboral

Distrito Judicial	Despacho judicial trasladado	Nueva denominación del despacho judicial
Buga	Juzgado 001 Laboral del Circuito Judicial Sevilla, Distrito Judicial de Buga	Juzgado 002 Laboral del Circuito Judicial de Tuluá, Distrito Judicial de Buga
	Juzgado 001 Civil del Circuito de Sevilla, Distrito Judicial de Buga	Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Sevilla, Distrito Judicial de Buga

1.3. Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo

Distrito Administrativo	Despacho judicial trasladado	Nueva denominación del despacho judicial
Boyacá	Juzgado 015 Administrativo del Circuito Administrativo de Tunja, Distrito Administrativo de Boyacá	Juzgado 003 Administrativo del Circuito Administrativo de Duitama, Distrito Administrativo de Boyacá
Cundinamarca	Juzgado 001 del Circuito Administrativo de Zipaquirá, Distrito Administrativo de Cundinamarca	Juzgado 066 Administrativo de la Sección Tercera de Bogotá, Distrito Administrativo de Cundinamarca

PARÁGRAFO. El Juzgado 001 del Circuito Administrativo de Zipaquirá, Distrito Administrativo de Cundinamarca, se traslada y transforma como lo dispone el presente artículo, con excepción del cargo de citador, que se trasladará a la oficina de apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá.

ARTÍCULO 2. *Traslado y transformación de un despacho judicial.* Trasladar y transformar de manera permanente a partir del primero (1) de septiembre de 2020, el siguiente despacho judicial con su planta de personal, con excepción del cargo de asistente social grado 1:

Distrito Judicial	Despacho judicial trasladado y transformado	Nueva denominación del despacho judicial
Manizales	Juzgado 001 Promiscuo Familia de Manzanares, Distrito Judicial de Manizales	Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales

PARÁGRAFO. El cargo de asistente social Grado 01 del Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Manzanares transformado como Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá conforme a lo previsto en este artículo, se traslada al Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Manzanares, Distrito Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 3. *Transformación de despachos en la especialidad penal.* Transformar de manera permanente a partir del primero (1) de septiembre de 2020, los siguientes despachos judiciales del país:

Distrito Judicial	Despacho judicial transformado	Nueva denominación del despacho judicial
Sincelejo	Juzgado 003 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Sincelejo, Distrito Judicial de Sincelejo	Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento y Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio de Sincelejo, Distrito Judicial de Sincelejo
Montería	Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Montería, Distrito Judicial de Montería	Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio de Montería, Distrito Judicial de Montería
Neiva	Juzgado 003 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Neiva, Distrito Judicial de Neiva	Juzgado 010 Penal Municipal con Función de Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio de Neiva, Distrito Judicial de Neiva
Popayán	Juzgado 001 Penal Municipal para Adolescentes con Función de control de Garantías de Popayán, Distrito Judicial de Popayán	Juzgado 009 Penal Municipal con Función de Conocimiento del Sistema Penal Acusatorio de Popayán, Distrito Judicial de Popayán
Manizales	Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales	Juzgado 001 Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Distrito Judicial de Manizales

PARÁGRAFO. A partir de la vigencia del presente acuerdo, los juzgados 001, 002 y 005 penales municipales de la ciudad de Montería asumirán la función de control de garantías del Sistema Penal Acusatorio. Los juzgados 003 y 004 penales municipales de la ciudad de Montería asumirán la función de conocimiento de los procesos de Ley 906 de 2004 y Ley 600 de 2000.

ARTÍCULO 4. *Transformación en la especialidad de familia.* Transformar de manera permanente a partir del primero (1) de septiembre de 2020, los siguientes despachos judiciales en Juzgados Promiscuos de Familia:

Distrito Judicial	Despacho judicial transformado	Nueva denominación del despacho judicial
Buga	Juzgados 001 y 002 de Familia del Circuito Judicial de Buga, Distrito Judicial de Buga	Juzgado 001 y 002 Promiscuos de Familia del Circuito Judicial de Buga, Distrito Judicial de Buga
	Juzgado 001 y 002 de Familia del Circuito Judicial de Buenaventura, Distrito Judicial de Buga	Juzgado 001 y 002 Promiscuos de Familia del Circuito Judicial de Buenaventura, Distrito Judicial de Buga
	Juzgados 001 y 002 de Familia del Circuito Judicial Cartago, Distrito Judicial de Buga	Juzgado 001 y 002 Promiscuos de Familia del Circuito de Cartago, Distrito Judicial de Buga
	Juzgados 001, 002 y 003 de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Distrito Judicial de Buga	Juzgado 001, 002 y 003 Promiscuos de Familia del Circuito Judicial de Palmira, Distrito Judicial de Buga
	Juzgados 001 y 002 de Familia del Circuito Judicial de Tuluá, Distrito Judicial de Buga	Juzgado 001 y 002 Promiscuos de Familia del Circuito Judicial de Tuluá, Distrito Judicial de Buga

ARTÍCULO 5. *Transformación de juzgados promiscuos municipales en el Distrito Judicial de Mocoa.* Transformar de manera permanente a partir del primero (1) de septiembre de 2020, los siguientes despachos judiciales:

Distrito Judicial	Despacho judicial transformado	Nueva denominación del despacho judicial
Mocoa	Juzgados 001 y 002 Promiscuos Municipales de Puerto Asís, Distrito Judicial de Mocoa	Juzgados 001y 002 Civiles Municipales de Puerto Asís, Distrito Judicial de Mocoa
	Juzgados 003 y 004 Promiscuos Municipales de Puerto Asís, Distrito Judicial de Mocoa	Juzgados 001 y 002 de Penales Municipales con Función de Conocimiento y Control de Garantías del Sistema Penal Acusatorio de Puerto Asís, Distrito Judicial de Mocoa

ARTÍCULO 6. *Traslado de cargo de empleados.* Trasladar de manera permanente a partir del primero (1) de septiembre de 2020, los siguientes cargos de empleados:

- a. Un (1) cargo de asistente social Grado 01 del Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Manzanares transformado como Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Puerto Boyacá conforme a lo previsto en el artículo 2. de este acuerdo, al Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Manzanares, Distrito Judicial de Manizales.
- b. Un (1) cargo de citador del Juzgado 001 del Circuito Administrativo de Zipaquirá, trasladado como Juzgado 066 Administrativo de la Sección Tercera de Bogotá de que trata el literal C, del artículo 1.º del presente acuerdo, se trasladará a la oficina de apoyo de los juzgados administrativos de Bogotá.

ARTICULO 7. *Traslado de Centro de Servicios.* Trasladar y ubicar, de manera permanente a partir del primero (1) de septiembre de 2020, el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas de Armenia al municipio de Calarcá.

ARTÍCULO 8. Modificar el numeral 4 del artículo 1 del acuerdo PSAA07-3913 de 2007, el cual quedará así:

4. **"El Distrito Judicial de Armenia** comprende el siguiente Circuito Penitenciario y Carcelario:

4.1. Circuito Penitenciario y Carcelario de Calarcá cuya cabecera es el municipio del mismo nombre, con competencia sobre los municipios que conforman los Circuitos Judiciales de Armenia y Calarcá.

ARTÍCULO 9. Modificar el artículo 1 del Acuerdo PSAA08-4908 de 2008 que regula la conformación del circuito judicial para adolescentes de Manzanares, el cual quedará así:

"... Circuito Judicial de Manzanares

*Un juzgado promiscuo municipal
Un juzgado promiscuo de circuito*

Circuito Judicial de Pensilvania

*Un Juzgado promiscuo municipal
Un Juzgado promiscuo del circuito"*

ARTÍCULO 10. Modificar el artículo 1 del Acuerdo PSAA08-4909 de 2008 que regula la conformación del circuito judicial para adolescentes de Manzanares, el cual quedará así:

"... Circuito Judicial de Manzanares

*Juzgado Promiscuo Municipal de Manzanares ejercerá la función de control de garantías
Juzgado Promiscuo de Circuito de Manzanares ejercerá la función de conocimiento"*

Circuito Judicial de Pensilvania

*Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania ejercerá la función de control de garantías
Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania ejercerá la función de conocimiento"*

ARTÍCULO 11. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura asignará los códigos a los juzgados trasladados y transformados conforme lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO 12. Las direcciones seccionales de administración judicial emitirán los certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes, en el evento que se presente afectación presupuestal, en las medidas adoptadas con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 13. los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO 14. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/GSLJ/DARB/PCSJ/MMBD

Firmado Por:

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTIA
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 5 - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85deeed3aec870762b5e305791996fe35e56511a11f3f0862dd046029e53be5f

Documento generado en 31/08/2020 04:47:34 p.m.